

1871

LEY N° 1

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir un mil quinientos pesos en el pago de la Escuela Normal

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

sanciona con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° — Autorízase al P. E. para invertir mil quinientos pesos en el pago de la Escuela Normal, tomando esta cantidad de los fondos existentes, según el artículo 12 del reglamento de la Caja de Depósitos y Consignaciones, en dicha Caja, pertenecientes a la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese.

SIXTO OVEJERO

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

EL GOBIERNO

SALTA, Enero 3 de 1871—

Ejécútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

ZORRILLA

FEDERICO IBARGUREN

LEY N° 2

Declarando de utilidad pública el establecimiento de una Escuela de Agronomía en las inmediaciones de esta ciudad

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

sanciona con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública el establecimiento de una Escuela de Agronomía en las inmediaciones de esta Ciudad.

Art. 2° — Autorízase al P. E. para expropiar un área de terreno de catorce cuadras, que según los informes necesarios, que tomará al efecto, sea más adaptable para el establecimiento de que habla el artículo precedente.

Art. 3° — En la expropiación a que se refiere la presente Ley, se observará el procedimiento prescripto en la Ley de 6 de Julio del presente año sobre expropiación.

Art. 4° — Hecha la expropiación, el P. E. dará cuenta de ella a la Representación General de la Provincia con los antecedentes respectivos.

Art. 5° — Comuníquese.

SIXTO OVEJERO

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

EL GOBIERNO

SALTA, Enero 3 de 1871—

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

ZORRILLA

FEDERICO IBARGUREN

Sueldo de un Oficial Contador y Secretario de la Comisión de Crédito Público	600
--	-----

INCISO VI

Departamento de Hacienda

Sueldo del Colector y Tro. Municipal	1120
” del Oficial 1º Contador	960
” del Oficial 2º Contador Municipal	300
” del Oficial Auxiliar	180
” del Ordenanza	144
Para gastos de Oficina	96
Para pago de 19 Jefes Políticos a 60 pesos anuales cada uno	1140
Para impresiones de papel sellado y recibos de recaudación de impuestos	150
Para pago de la Comisión de venta de papel sellado . .	160
Para sueldo del Jefe de la Oficina de Registro de la propiedad inmueble	600
Para sueldo de un Escribiente de dicha oficina	240
Para gastos de la misma oficina	24

INCISO VII

Instrucción Pública

Sueldo de un Inspector General de Escuelas	960
Para gastos de Escritorio para la Inspección de las Escuelas y Comisión de Instrucción Pública	48
Para el Establecimiento de una Escuela graduada	2400
Para Bibliotecas populares	1200
Para Subsidios a siete jóvenes que deben marchar al Paraná a ingresar en la Escuela normal y estudios telegráficos	600

INCISO VIII

Correos Provinciales

Gastos para el despacho de los correos contratados . .	960
Para mejora y aumento del servicio de correos	240

Para impresiones de Estampillas y gastos de Oficina .. 96

INCISO IX

Departamento de Policia

Sueldo del Intendente Jefe de la Guarnición	1200
" del Comisario 1º	600
" de tres Comisarios celadores a 40 pesos cada uno	1440
" Un Inspector de Corrales	360
" de cinco Vigilantes a \$ 20 cada uno	1200
" un Escribiente	420
Gastos de Relaciones diarias de Policia	6000
Para composturas de carros, herrajes etc.	300

INCISO X

Gendarmes de Policia

Sueldo de un Capitán Comandante de la Partida Celadora	480
" de un Sargento	240
" de un Cabo	204
" de catorce soldados a 16 pesos cada uno	2688

INCISO XI

Guarnición de Plaza

Sueldo de un Capitán	600
" de dos Tenientes a 35 pesos cada uno	840
" de un Sub—Teniente	360
" de un Sargento 1º	240
" de dos Sargentos 2º a 19 pesos cada uno	456
" de dos Cabos primeros a 18 pesos cada uno	432
" de dos Cabos segundos a 17 pesos cada uno	408
" de dos Trompas y 2 Tamboreros a 16 pesos cada uno	768
" de 30 soldados a 16 pesos cada uno	5760

INCISO XII

Banda de Música

Sueldo de un director	1200
" de un Contra—maestro	240
" de 25 músicos encuartelados a 16 pesos cada uno	4800

Para adquisición de instrumentos 300

INCISO XIII

Pensiones

Para el pago proporcional de las pensiones acordadas .. 1200

INCISO XIV

Gastos de Imprenta

Para la impresión de documentos oficiales 2000

Para la impresión de tres años de Registro oficial 900

INCISO XV

Obras Públicas

Para mensuras y planos 1000

Para mejora de cárcel pública 1500

Para composturas de vías públicas 1000

Para mejora y conservación del jardín de la plaza .. 500

INCISO XVI

Distrito de Orán

Sueldo de un Eeiente Gobernador 600

” de un Comisario de Policía 480

„ de 6 Gendarmes de Policía a 10 pesos cada uno 720

Para gastos de escritorio y eventuales 96

Total \$ 91874

Art. 2º — Autorízase al P. E. para invertir todas las rentas ordinarias y extraordinarias de la Provincia a objeto de dar el debido lleno a los incisos del artículo anterior.

Art. 3. — Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Abril 19 de 1871—

SATURNINO SAN MIGUEL

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

EL GOBIERNO

SALTA, Abril 24 de 1871—

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

ZORRILLA

RAMON ROSQUELLAS

Oficial 1º

**Declarando en vigencia para 1871 las leyes sobre impuestos que
LEY N° 62
han regido en el año 1870**

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

sanciona con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Se declaran vigentes para el año 1871, las leyes sobre impuestos que han regido en el año anterior que son las siguientes:

Ley sobre Patentes.

id sobre transmisión de propiedad.

id sobre Papel sellado.

id sobre Impuesto adicional creado por Ley de 29 de Abril de 1870.

Art. 2º — Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Abril 19 de 1871—

SATURNINO SAN MIGUEL

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

EL GOBIERNO

SALTA, Abril 24 de 1871—

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

ZORRILLA

RAMON ROSQUELLAS*

Oficial 1º

LEY N° 79

Declarando elegido Gobernador Constitucional de la Provincia
a D. Delfín Leguizamón

LA ASAMBLEA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

sanciona con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° — Declárase electo Gobernador Constitucional de la Provincia para el próximo período gubernativo al ciudadano D. Delfín Leguizamón.

Art. 2° — Designase el día 4 de Junio próximo para que el electo tome posesión del cargo, prestando el juramento de ley.

Art. 3° — Comuníquese al electo y demás a quienes corresponda.

SALA DE SESIONES, SALTA 29 de Mayo de 1871—

SIXTO OVEJERO

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

Por tanto:

SALTA, Junio 3 de 1871—

Cumplase en sus propios términos, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al R. O.

ZORRILLA

RAMON ROSQUELLAS

Oficial 1°

DECRETO LEGISLATIVO N° I

Poniendo en posesión del mando gubernativo de la Provincia a
D. Delfín Leguizamón

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° — Queda en posesión del mando gubernativo de la Provincia, el Gobernador electo ciudadano D. Delfín Leguizamón.

Art. 2° — Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Junio 13 de 1871—

VICENTE ANZOATEGUI

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

Obedecido: Cúmplase, publíquese por bando y dése al R. O.

LEGUIZAMON

RAMON ROSQUELLAS

Oficial 1°

DECRETO LEGISLATIVO N° 71

Autorizando al Gobernador de la Provincia D. Delfín Leguizamón para que en representación de la misma, concorra a la apertura de la Exposición Nacional celebrada en Córdoba

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° — Autorízase al Exmo. Sr. Gobernador de la

Provincia D. Delfín Leguizamón, para que pueda, en representación de ella, concurrir a la apertura de la Exposición Nacional en Córdoba, en virtud y para los objetos de la invitación del Exmo. Sr. Presidente de la República, fecha 25 de Enero del corriente año, repetida en su decreto de agosto 16 ppdo.

Art. 2º — Señálase como término de la licencia a contar desde la fecha el establecido por la Constitución Provincial en su artículo 56.

Art. 3º — El Sr. Gobernador llevará en su comitiva con carácter oficial un Secretario y uno o dos Edecanes. .

Art. 4º — Se señala la cantidad de tres mil pesos bolivianos, de las Rentas Generales de la Provincia, para subvenir a los gastos que demande la presente comisión.

Art. 5º — Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Setiembre 26 de 1871—

VICENTE ANZOATEGUI

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SALTA, Setiembre 27 de 1871—

Cumplase la anterior H. sanción, dése al R. O. publíquese y archívese.

LEGUIZAMON

DAVID SARAVIA

LEY N° 97

Autorizando al poder Ejecutivo para contratar un empréstito de treinta mil pesos fuertes destinados al pago de la deuda exigible arrojada por el ejercicio de 1871

LA REPRESENTACION GENERAL DE LA PROVINCIA

sanciona con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° — Autorízase al P. E. para contratar un empréstito de treinta mil pesos fuertes, dentro o fuera de la Provincia, bajo la garantía especial de la Subvención Nacional.

Art. 2° — Destínase la cantidad de quinientos pesos fuertes mensuales tomados de dicha Subvención para el servicio del interés y amortización del empréstito.

Art. 3° — El máximun de interés que deberá pagarse será el de uno por ciento mensual, y dos por ciento trimestral de amortización acumulativa.

Art. 4° — El producido del empréstito será aplicado al pago de la deuda exigible que resulte después de cerrado el ejercicio del presupuesto del presente año, y al de los terrenos que se contraten para el establecimiento de la Quinta Agronómica.

Art. 5° — El P. Ejecutivo reglamentará el modo y forma de la percepción y servicio del empréstito.

Art. 6° — Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Noviembre 17 de 1871—

J. MARTIN LEGUIZAMON

ARISTIDES LOPEZ

Secretario

**EL VICEPRESIDENTE 2º DE LA H. L. EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO**

SALTA, Noviembre 18 de 1871—

Cúmplase la presente H. sanción, publíquese y dése al R. O.

SAN MIGUEL

DAVID SARAVIA
